



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

#### 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, en observancia de lo establecido en su régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1º superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56 Transitorio de la Constitución Política sobre materia indígena; procede a justificar la necesidad y conveniencia del objeto a contratar.

Justificación de la necesidad: Con el objetivo de que los estudiantes aprendan lo que deben aprender y sean capaces de aplicarlo y aprovecharlo a lo largo de su vida, la política de calidad establece la generación de estándares básicos de competencias, orientaciones pedagógicas, evaluaciones externas e internas y planes de mejoramiento, para que las instituciones educativas, bajo el liderazgo del rector, ingresen en la ruta de mejoramiento continuo. La aplicación de las pruebas SABER es una estrategia que verifica si los estudiantes alcanzan los estándares básicos de competencias, y al mismo tiempo es un instrumento muy potente que recoge y devuelve información sobre el desempeño de los alumnos, permitiendo identificar avances y aspectos sobre los cuales se debe hacer énfasis para mejorar. Para que las evaluaciones externas sean una herramienta útil dentro del ciclo de la calidad educativa, es necesario que docentes y directivos docentes, así como estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas comprendan, analicen y usen los resultados de dichas evaluaciones. La aplicación de las pruebas SABER se realizará de manera censal a los estudiantes de los grados 11º de los calendarios A y B en todo el país. Los resultados de estas pruebas deberán informar a la comunidad educativa si los estudiantes evaluados están consiguiendo o no y en qué grado el saber y el saber hacer en Lenguaje, Matemáticas y Ciencias, áreas de formación básica que permiten que los estudiantes desarrollen sus potencialidades para seguir aprendiendo, y desempeñarse socialmente de manera eficaz y eficiente.

Las instituciones educativas indígenas por su dispersión requieren tratamiento especial que garantice la aplicación de las pruebas saber, es por ello que se requiere contratar el transporte del material educativo a cada una de las comunidades determinadas.

Bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** a efecto de satisfacer la necesidad requerida.

#### 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

### 2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL TRANSPORTE, INSCRIPCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11. DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVAS PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN OREWA

#### 2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL PROYECTO.

Las pruebas la presentaran 93 estudiantes de las diferentes instituciones, donde se le garantizaran la inscripción, alimentación, hospedaje y transporte.

#### INCRIPCION PARA ESTUDIANTES

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO DANE SEDE	NOMBRE DE LA SEDE	N° ESTUDIANTES
ALTO BAUDO	IE INDÍGENA EUCICIO ISARAMA	227025001065	IE INDÍGENA EUCICIO ISARAMA - SEDE PRINCIPAL	8
BAJO BAUDÓ	CE INDÍGENA SANTA MARÍA DE BIRINCHAO	227077001829	CE INDÍGENA SANTA MARÍA DE BIRINCHAO	1
BAJO BAUDÓ	CE INDÍGENA RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA	227077001811	CE INDÍGENA RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA - SEDE PRINCIPAL	6
				5
BOJAYA	CE INDÍGENA DE SALINAS	427099000353	CE INDÍGENA DE SALINAS - SEDE PRINCIPAL	5
BOJAYA	IE INDÍGENA DE CHANO	227099000494	IE INDÍGENA DE CHANO - SEDE PRINCIPAL	11
EL CARMEN DE ATRATO	IE INDÍGENA TOBIAS QUERAGAMA	227245000523	IE INDÍGENA TOBIAS QUERAGAMA - SEDE PRINCIPAL	7
LLORÓ	CE INDÍGENA CARECUY	227413000062	CE INDÍGENA CARECUY - SEDE PRINCIPAL	9
LLORÓ	CE INDÍGENA DE ALTO CHITRÉ	227413000534	CE INDÍGENA DE ALTO CHITRÉ - SEDE PRINCIPAL	5
				1
RIOSUCIO	IE INDÍGENA AGROP DE ISLETA	227615000536	IE INDÍGENA AGROP DE ISLETA - SEDE PRINCIPAL	26



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

NIT: 900060282 D.V.I

TADÓ	CE INDÍGENA DE TARENA	227787001151	CE INDÍGENA DE TARENA - SEDE PRINCIPAL	5
UNGUÍA	CE INDÍGENA CUNA YALA DE ARQUIA	227800000411	CE INDÍGENA CUNA YALA DE ARQUIA - SEDE PRINCIPAL	4
CANTIDAD ESTUDIANTES:				93

### TRANSPORTE IDA Y REGRESO

N° ESTUDIANTES	ruta - TRANSPORTE	MEDIO DE TRANSPORTE
8	UYABA - MUNICIPIO DE PUERTO MELUK-UYABA	FLUVIAL
1	PUERTO SAMARIA - PIZARRO -PUERTO SAMARIA	FLUVIAL
6	PUERTO SAMARIA - PIZARRO -PUERTO SAMARIA	ACUATICO(BOTE)
5		
5	SALINAS - BELLA VISTA -SALINAS	FLUVIAL
11	CHANÓ - BELLA VISTA -CHANO	FLUVIAL
7	EL 18 - QUIBDÓ -EL 18	VEHICULO
9	CARECUY -LLORÓ-CARECUY	FLUVIAL
5	TIRAVENADO - LLORÓ-TIRAVENADO	FLUVIAL
1		
26	ISLETA - RIOSUCIO-ISLETA	FLUVIAL
5	TARENA SEDE PRINCIPAL - TADO-TARENA	TERRESTRE
4	ARQUIA - UNGUIA-ARQUIA	TERRESTRE
93		



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

### ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA 93 ESTUDIANTES

CANTIDAD ESTUDIANTES	NUMERO DE COMIDAS	ALOJAMIENTO POR DOS NOCHES
89	9	
4	15	

Los valores incluyen IVA

#### 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor. b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas. d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución del CONTRATO.

##### 2.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) siguientes a la suscripción del mismo. 6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse. 9) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

##### 2.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.I

### 2.2.4 PLAZO:

Tres (3) meses a partir del acta de inicio

### 2.2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se determina como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Quibdó.

### 2.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SESENTA MILLONES PESOS M-CTE (\$60.000.000) IVA INCLUIDO

### 2.2.7 FORMA DE PAGO:

La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista un solo pago final equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se hayan cumplido con la ejecución total conforme al objeto y la especificación técnica del contrato, previa certificación del supervisor del mismo.

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato están amparados por las Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 202010021 del 28 de agosto de 2020 expedido por la Tesorera de la entidad.

### 2.2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso será ejercida por la conseja de la mujer de la ASOCIACION OREWA

## 3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Señala: “**Principios** generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: “Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa”.



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: " Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

El artículo 209 de la Constitución Política señala: "artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Por su parte el artículo 267 de la Constitución Política establece "artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización (...).

El Convenio 169 de la OIT de 1989, ratificado mediante la ley 21 de 1991 tiene dos postulados básicos: El Convenio constituye una pieza clave en la acción de la justicia social, objetivo reafirmado en el 2008 con la adopción de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa.

El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan.

El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

El artículo 26 del acuerdo señala "deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional".

Así mismo el Artículo 27 de la norma resalta en cuanto al tema de educación de los pueblos indígenas lo siguiente:

Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar

Que el artículo 26 del Estatuto de contratación y 20.4 del Manual de contratación de la asociación consagra las causales de contratación directa.

ARTICULO 20.4. CONTRATACION DIRECTA: es la que se realiza con un oferente sin que sea necesario obtener varias ofertas cuando se presenten los siguientes casos:

Por la cuantía y la Naturaleza:

**Por la cuantía** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a Doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Teniendo en cuenta la cuantía la Modalidad de contratación a utilizar es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN,

SESENTA MILLONES DE PESOS M-CTE (\$60.000.000) IVA INCLUIDO. Este valor incluye: costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Bajo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad, se trata de un contrato a celebrar bajo la modalidad de contratación directa.

Requisitos Generales.



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

---

El contratista deberá a llegar los siguientes documentos al Momento de la celebración del contrato:

### **Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal ode la persona jurídica**

### **Certificado de existencia y representacion legal o certificado de matricula mercantil.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de celebración del contrato, donde conste que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio por lo menos un (1) año de antelación a la fecha de celebración del contrato.

### **Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato..

### **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.de Antecedentes Disciplinarios.**

El Proponente deberá allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

### **Certificado de Antecedentes Fiscales.**

El Proponente deberá allegar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica

### **Certificado Antecedentes Judiciales.**

El Proponente deberá allegar certificado de antecedentes judiciales (Pasado Judicial) expedido por la Policía Nacional.

### **Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.**

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2017.





## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

### Identificación Tributaria.

El Contratista indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT.

### REQUISITOS TÉCNICOS.

**Propuesta Económica:** La propuesta Económica se presentará diligenciando el **Formulario N° 1** anexo y el proponente deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento del contenido del formulario No. 1 Presupuesto Oficial de Interventoría.

**Experiencia del Proponente:** Se solicita como Requisito de experiencia del proponente en la presente invitación lo siguiente:

El proponente deberá acreditar mediante, actas de liquidación y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante, haberse desempeñado como contratista en el objeto a contratar con el estado o con particulares, cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, ejecutados en los últimos cinco años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. La experiencia se tomará de la persona jurídica y/o del representante legal de la persona Jurídica.

La propuesta debe entregarse en Medio Físico (Original y Copia) y Magnético

### 6.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La OREWA, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

#### 6.1. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

### 6.2. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

### 6.3. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

**Nota.** Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**GARANTÍAS ADMISIBLES,** No se requiere aprobación de pólizas por ser un contrato contra entrega



## ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera  
Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del  
Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1

---

Dados a los 28 días del mes de agosto de 2020

*Janneth Achito Caizamo*

**JANNETH ACHITO CAIZAMO**  
Consejera de la mujer ASOCIACION OREWA